

REFORMA DE LAS BENEDICTINAS DE CATALUÑA EN EL SIGLO XVII (1601-1616)

Publiqué ya en *Analecta Sacra Tarraconensia*¹ una serie de documentos referentes a la reforma de los monasterios de benedictinas de Cataluña en el siglo XVI. ahora presento otros documentos, todos ellos de principios del siglo XVII, que completan los anteriormente publicados.

Por ellos vemos como en Nuncio de España Domingo Ginnasio, a petición de Felipe III, confió la visita de los tres monasterios de benedictinas de Cataluña (San Pedro de las Puellas y Santa Clara de Barcelona, y San Daniel de Gerona) al dominico Fr. Andrés de Balaguer, 16 de agosto de 1601.² Fray Andrés comenzó la visita por el monasterio de Sta. Clara³ y luego visitó el monasterio de San Pedro de las Puellas. Pero contra lo esperado⁴ el monasterio de San Pedro admitió la visita

«con mucha subiección y obediencia, sólo protestaron por el salario que el Nuncio mandó que se me dé, diciendo que no habían pagado otras visitas, pero las de Sta Clara an apelado diciendo que aquel monasterio tiene buen nombre y que no se puede presumir que la voluntad de V. Magestad y del Nuncio sea que ellas sean las visitadas por religioso de otra orden».⁵

El monasterio de Sta. Clara no quería admitir la visita, porque las

1 E. ZARAGOZA PASCUAL, *Reforma de la benedictinas de Cataluña en el siglo XVI (1589-1603)*, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 49-50, 1976-77, 177-204.

2 Cf. Doc. 1.

3 Cf. E. ZARAGOZA, o.c., Doc. 6.

4 En carta del 26 de octubre de 1601 Fr. Andrés de Balaguer dice: «me dixeron que las monjas de Sta. Clara no se harían difficultosas, pero que con las monjas del monasterio de San Pedro tendría mucha difficultad, porque solían resistir a todas las visitas», Id., Ibid.

5 Id. Ibid., Doc. 2.

monjas decían que el Nuncio no tenía potestad para visitarlas y que al no estar actualmente constituido en dignidad Fr. Andrés de Balaguer, no era competente, según derecho, para realizar la visita.⁶ En esta pretensión les favorecían los Presidentes de la Congregación Claustral, a la que pertenecían las monjas, diciendo que la visita les competía a ellos.⁷

Felipe III, el 23 de diciembre de 1601, escribía a su embajador en Roma diciéndole que las monjas de Sta. Clara habían pedido a la Santa Sede que revocara el nombramiento del visitador, pero que suplique al Papa que no admita la apelación y confirme la comisión que el Nuncio había dado a Fr. Andrés para visitar dicho monasterio.⁸

Por su parte Fr. Andrés, el 8 de enero de 1602, escribió al embajador español en Roma pidiéndole alcanzara de la Santa Sede un breve en el que nombrara a cada monasterio en particular y se le confirmara como visitador, a pesar de no estar constituido en dignidad eclesiástica alguna.⁹ Y en carta del 18 de enero del mismo año añade que se incluya en el breve la siguiente cláusula: «sine strepitu et figura iudicii omni appellatione remota».¹⁰

Con todo, las monjas obtuvieron letras del Auditor de la Cámara Apostólica, en diciembre de 1601¹¹ inhibiendo de la visita al Nuncio, pero el embajador español en Roma acudió al Papa, el cual mandó al Nuncio proseguir la visita comenzada.¹² En virtud de este mandato pontificio, el 13 de abril de 1602 el Nuncio mandó a F. Andrés de Balaguer proseguir la visita a las benedictinas.¹³ En este nuevo documento se señala a cada monasterio en particular y se da al visitador plena potestad, incluso apostólica, para actuar, no obstante las letras que las monjas habían ganado en Roma.¹⁴

A pesar de ello, las monjas de Sta. Clara no aceptaron la visita, alegando que tenían privilegios para no ser visitadas más que en virtud de un breve particular del Papa. Fray Andrés, aunque estaba ya decidido a pedir ayuda al brazo secular, intentó una vez más resolver el conflicto por cauces jurídicos, y así desde Barcelona, el 2 de julio

6 Cf. Doc. 3.

7 Cf. E. ZARAGOZA, o. c., Doc. 6.

8 Cf. Doc. 3.

9 Cf. Doc. 3.

10 Cf. Ibid.

11 Cf. Doc. 4.

12 Cf. Doc. 5.

13 Cf. Doc. 5.

14 Cf. Ibid.

de 1602, escribió al embajador español en Roma pidiéndole que alcanzara de la Santa Sede un breve particular para poder visitar el monasterio de Sta. Clara, porque hacía ya un año que estaba intentado visitarlas sin resultado alguno.¹⁵

No sabemos cuándo se alcanzó el breve deseado, pero no debió de tardar mucho, porque finalmente pudo visitar éste y los demás monasterios del Principado, y acabada la visita fue personalmente a la Corte para hacer relación de la misma a Felipe III,¹⁶ el cual el 6 de mayo de 1603 pidió a Roma que confirmara todo lo dispuesto en dicha visita.¹⁷ Se alcanzó sin duda la confirmación, pero entonces Fr. Andrés de Balaguer había sido promovido al obispado de Albarracín.¹⁸

El visitador, el 2 de julio de 1602, había pedido al Papa que le concediera un breve para poder usar de los dineros secuestrados de las abadías catalanas para cubrir los gastos de la visita, más de 500 ducados para asegurar la clausura de los tres monasterios y otros 5.000 para acabar el dormitorio del monasterio de San Pedro de las Puellas, muy necesario para poder implantar la vida común en el mismo.¹⁹ Lo mismo pedía Felipe III a su embajador en Roma en carta del 16 de noviembre de 1603.²⁰ El Pontífice condeció todo lo que pedían en enero de 1604, según se dice en una carta del rey del 21 de marzo del mismo año.²¹ El breve alcanzado concedía a los obispos de Barcelona y Gerona la facultad de gastar en los monasterios de benedictinas el dinero secuestrado de las abadías de benedictinos de sus respectivas diócesis, pero «venía tan limitado y corto» que se veía que no iba a ser «de ningún provecho», porque en la diócesis de Barcelona únicamente había un par de abadías de benedictinos y además era imposible saber el dinero que correspondía a cada abadía, porque de todo el dinero secuestrado se tenía una bolsa común sin distinción de procedencias. Por eso Felipe III el 17 de mayo de 1604 escribió a su embajador en Roma mandándole que pida al Papa un breve que permita a los Ordinarios usar del dinero secuestrado de todas las abadías sin distinción de diócesis.²²

15 Cf. Doc. 6.

16 Cf. E. ZARAGOZA, o.c., Doc. 8.

17 Cf. Id. Ibid., Doc. 9.

18 Cf. Id. Ibid.

19 Cf. Doc. 6.

20 Cf. Doc. 7.

21 Cf. Doc. 8.

22 Cf. Doc. 9.

No debió tardarse en alcanzar el deseado breve y así se pudo asegurar la clausura de los monasterios y hacer los reparos necesarios para poder llevar vida común. Tras esto, pasaron unos años de relativa tranquilidad y observancia. Pero en el monasterio de San Pedro de la Puellas no habría mucha paz, porque se pasaron diversas visitas extraordinarias. Los visitadores procuraron atajar los abusos con suavidad, pero esta misma blandura hizo envalentonar a algunas monjas, que ofendidas porque su abadesa las reprendía y porque habían pedido una visita extraordinaria, habían «intentado algunas veces matar a su abadesa», Doña Isabel Olivera,²³ y habían dado cantáridas a las que no aprobaban sus procedimientos, de lo cual habían muerto dos y una de ellas se hallaba muy enferma.²⁴

Ante estos hechos tan graves, los Presidentes y Visitadores de la Congregación Claustal,²⁵ de acuerdo con el obispo de Barcelona, habían decidido enviar a otros monasterios a las culpables, porque de otra manera no veían cómo el monasterio podría vivir en paz. Para ello pidieron al Nuncio un breve de traslado, pero el Nuncio, aunque estaba de acuerdo con la medida, no pudo darles dicho breve por que tenía orden expresa del Papa de no mudar ni permitir mudar a religiosa alguna de su monasterio sin su expresa licencia. Por ello, Felipe III, el 23 de abril de 1615, pidió a su embajador en Roma que alcanzara del Pontífice facultad para que el Nuncio pudiera trasladarlas y delegar en otro la ejecución del traslado de dichas monjas para que éstas fueran recibidas en otros monasterios de la misma orden.²⁶

Las monjas inculpadas eran: Isabel de Paguera, Elsa Rovira, Ana María Carbonell, Eleonor Despalau, Jerónima de Caldes y Cecilia de Claramunt. Según los informes de los visitadores, estaban acusadas de que «de muchos años atrás vivían torpe y deshonestamente, amancebadas y las más de ellas con hijos»;²⁷ que habían intentado envenenar a su abadesa y dado cantáridas a otras monjas que no secundaban sus planes ni aprobaban su conducta, y que no tenían el debido respeto a su prelada.²⁸

23 Cf. Doc. 10.

24 Cf. Ibid.

25 Eran Presidentes Fr. Francesc Sant Just, abad de Santa María d'Arlés y Fr. Pere de Puigmarí, abad de Breda. Visitadores, durante el trienio 1615-18 lo fueron los abades de Cuxà, Francesc d'Erill y Antoni de Cartellà, monje de Ripoll, Cf. A. M. TOBELLÀ, *Cronologia dels Capítols de la Congregació Claustal Tarraconense y Cesaraugustana*, en *Analecta Montserratensia*, X (1964) 352.

26 Cf. Doc. 10.

27 Cf. Doc. 11.

28 Cf. Ibid.

Para atajar estos males se castigó a las referidas monjas con la pena de privación de voz activa y pasiva y de acudir al locutorio, pero se determinó que las tres más culpables, que eran: Isabel de Paguera, Elsa Rovira y Ana María Carbonell, fueran trasladadas a otros monasterios del reino de Aragón o de Navarra. Para ello se alcanzó breve del Papa para su Nuncio, el cual delegó la ejecución del traslado en el obispo de Vic, Fr. Andrés de S. Jerónimo. Naturalmente, las culpables no quisieron obedecer la orden del destierro, sino que se refugiaron en sus celdas haciéndose fuertes en ellas hasta que la justicia las sacó y puso a disposición del obispo.

Para acompañarlas hasta su destino se asignó al abad de Serrateix, Fr. Bernardo Sero, dándole todos los poderes del Nuncio. La abadesa de San Pedro puso a disposición de las monjas y acompañantes dos literas y todo el dinero necesario para el viaje y para la manutención de las monjas en el monasterio donde quedasen. De las tres culpables, sólo pudieron partir dos, Porque Ana María Carbonell, estaba tan enferma, que el obispo de Vic hubo de dejarla en casa de sus padres, en Barcelona.

El abad de Serrateix, se conchabó con las culpables y en vez de ir directamente a Jaca, por Barbastro y Huesca, dio un rodeo por Zaragoza. Por carta avisó a la abadesa de Jaca que no recibiera a las monjas, cosa que hizo cuando se presentaron en el monasterio. Entonces, el citado abad, creyendo haber cumplido ya su cometido, sin visitar otros monasterios, regresó con las monjas a Barcelona.

Enterada la abadesa de San Pedro suplicó al rey que no permitiera que dichas monjas retornaran al monasterio, porque inquietaban a las demás, ofreciéndose a pagar su manutención al monasterio a que fueran destinadas.²⁹ Entonces Felipe III mandó al obispo de Lérida, Francisco Virgili, que ejecutara el traslado previsto. Pero entretanto las monjas habían acudido a Roma y la Congregación de Regulares escribió al Nuncio prohibiéndole llevar a cabo el traslado y notificándole que había escrito al obispo de Barcelona para que las monjas fueran reintegradas a su monasterio de profesión. Ante esta situación, Felipe III, el 29 de marzo de 1616, escribió a Paulo V³⁰ y a su embajador en Roma para que se anulara el decreto de la Congregación de Regulares y se llevara a cabo el traslado proyectado.³¹

29 Cf. Ibid.

30 Cf. Doc. 14.

31 Cf. Doc. 13.

No sabemos cómo acabó este asunto,³² pero seguramente las monjas culpables —tras una breve estancia en el monasterio de Santa Clara³³— fueron enviadas a otros monasterios de la misma Congregación, quedando así pacificado el monasterio de San Pedro de las Puellas.

* * *

Los 14 documentos inéditos que aquí transcribo proceden íntegramente del Archivo de la antigua embajada española en Roma, que hoy se guarda en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid (AMAEM), en la sección intitulada: *Fondo Santa Sede*. Estos documentos están mutilados por el fuego que asoló la embajada de Roma en 1738. Abarcan los años 1602-1616 y todos ellos proceden del legajo 137, donde se guardan sin mucho orden. Estos documentos completan los que ya publiqué anteriormete en *Analecta Sacra Tarraconensia* y son interesantes para conocer la reforma de los monasterios de benedictinas de Cataluña, a caballo entre los siglos XVI y XVII. Naturalmente estos documentos hay que completarlos con otros que se guardan en los archivos de los propios monasterios y en los de la Corona de Aragón, Montserrat y obispado de Barcelona y Gerona, además de otros que todavía pueden hallarse en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.

En la disposición de los documentos he seguido el orden cronológico de los mismos y en la transcripción he respetado siempre el texto y la grafía original. Únicamente he regularizado la acentuación y puntuación y suprimido las abreviaturas extrañas, a fin de hacer más fácil su lectura.

Espero que la publicación de estos documentos sea una aportación más, aunque humilde, a la historia de estos tres monasterios de benedictinas de Cataluña, que todavía está por hacer.

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL OSB

32 En el Archivo de Montserrat, Sec. *Congregación Claustral*, bolsa 1, pliego 3, se hallan diversos documentos de Felipe III y del Nuncio urgiendo a los visitadores que intervinieran decididamente en este asunto, Cf. A. M. TOBELLA, o. c., p. 352.

33 Cf. Doc. 12.

DOCUMENTOS

1

Breve del Nuncio Domingo Ginnasio delegado de Fr. Andrés de Balaguer la visita de la benedictinas de Cataluña. Valladolid, 16 de agosto de 1601.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, ff. 187r-188r (Copia).

Dominicus Ginnasius Dei et Apostolicae Sedis gracia Archiepiscopus Si-pontinus S.D.N.D. Clementis divina providentia Papa Octavi eiusdemque Sedis in Hispaniarum Regnis cum potestate legati de latere nuntis iuriumque Camerae Apostolicae collector generalis. Dilecto nobis in Christo fratri Andree de Balaguer, Ordinis Sti. Dominici profesori, salutem in Domino. Inter caetera animi nostri desideria illud potissimum cordi nostro adheret ut sanctioniales quae se divino cultui dedicarunt ita vivant ut ex illarum vitae ac morum honestate bonorumque operum exemplo alii Christifideles edificationem et utilitatem spiritualem ad Dei laudem et animarum salutem percipiant. Idcirco cupientes ut delectae nobis in Christo abbatissae, moniales et conventus monasteriorum Ordinis Sancti Benedicti Principatus Cataloniae superioribusque eiusdem ordinis subditorum regularem observantiam retineant et debitum et honestum vitae modum statutaque suae Ordinis observent, de tuis pietate, prudentia, doctrina ac religionis zelo confisi discretioni tuae, etiam ad Serenissimae Regiae Maiestatis Catholicae instantiam, per praesentes comitimus et mandamus quatenus monasteria omnia et singula Ordinis et Principatus huiusmodi ac illorum abbatissas, moniales et conventus visites et tam in capite quam in membris coniunctim et divisim corrigas, reformes et in singularem statum, vitam, ritusque et mores diligenter et per rigurosum examen servatis servandis inquiras, quaecumque mutatione, correctione et emendatione indigere cognoveris iuxta canonicas sanctiones et Sacri Concilii Tridentini decreta atque Ordinis statuta corrigas et reformes abusus et pravas consuetudines tollas, ac ea quae culpabiles et delinquentes reperta fuerint debitis et condignis penis et per officiorum ac vo(cia)ctivae et pasivae privacionem (per cen) suras ecclesiasticas et oportuna iuris et facti remedia compententia cir)ca visitationem, correctionem et reformationem huiusmundi... oportuna facias, mades et statuas. Nos enim quos... ties opus fuerit tam seculares quam regulares et ecclesiasticos censuris inhibendi testes pariter per censuras ad veritatem dicendum, compellendi inobedientes et revelles censuras servata forma tridenti incidisse declarandi, invocato ad hoc si opus fuerit (brachio secularis) auxilio, caeteraque alia faciendi, dicendi, gerendi, exer-

cendi, et praemis necessaria et oportuna tibi plenam et amplam potestate apostolica tenore presentium impartimur. Et insuper ut... huiusmodi et alia praemissa facilius exequi valeas deputationem... nem quorumcumque visitatorum prelatorum omnium et singulorum superiorum per quoscumque dicti Ordinis superiores factas ne te in... tatione per te facienda quomodo ut impediant auctoritate et... visitatione tua durante vim et effectum suspendimus et suspensos declaramus, tibi que salario quindecim regalium qualibet die visitatione durante ac insuper alia trecenta regalia por tuo... Barchinonae in qua dicta visitatio inchoanda est et quae... dierum distat accessa tibi per dicta monasteria persolvenda, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis et Ordinis et iuramento et confirmatione apostolica vel quo(cumque modo) roboratis statutis et consuetudinesbusque caeterisque contrariis... autem ac tibi praecipimus at mandamus qua... Deo coadiuvante fieri poterit perficere procura... perte in dicta visitatione faciendos una cum singulis sententiis per... ferendis ad nos finita dicta visitatione deferre debeas. Datum Vallisoleti, anno Domini millesimo sexcentesimo primo, decimo sexto chaldas septembris, pontificatus praelibati S.D.N. Papae anno decimo.

D. Archiepiscopus Sipontinus, Nuntius et Collector Generalis, etc.
Dominicus Jenin, Abbreviator.

2

Carta de Felipe III al Duque de Sessa, mandándole que pida al Papa que confirme a Fr. Andrés de Balaguer como delegado del Nuncio de España para visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona. Valladolid, 23 de diciembre de 1601.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 183r (Original).

Duque primo, del nuestro Consejo de Estado y nuestro embajador: El Nuncio de su Santidad a (petición mía —como por otra) os lo tengo escrito— ha dado comisión al Maestro fray Andrés de Balaguer, de la Orden de Santo Domingo, para visitar en Cataluña los monasterios de monjas de la Orden de St. Benito que en él ay, y aviendo llegado a Barcelona quiso ponerlo en execución. Las del monasterio de St. Pedro de dicha ciudad han admitido la visita; las del otro, de Sta. Clara, que es en la misma ciudad, no la quieren y han apelado, fundándose en dezir que el Nuncio no tiene auctoridad de visitarlas por su propia persona, mucho menos la tendrá como extraordinario visitador, y así se entiende avrán acudido por parte dellas a su Santidad para que revoque este visitador, y siendo esto una novedad muy grande, aviéndose hasta agora hecho en esta forma otras visitas, conviene que no se dé lugar a que se excusen por esa vía y se dexen de hazer lo que tanto conviene para mayor gloria de Nuestro Señor, y que dichas religiosas bivan con mucha clausura y guarden lo que su Orden y Regla que professan las obliga. Seré muy servido y os encargo supliquéis a su Santidad de mi parte tenga por bien, pues todo va endereçado para más servicio de Nuestro Señor y bien de aquel monasterio, de no admitir la apelación de dichas monjas y de mandar confirmar al dicho Fr. Andrés de Balaguer en la comisión que su Nuncio en estos reynos le ha dado para hazer esta visita, cuya copia va con

ésta; y procuraréis assimismo se le amplie con todas las cláusulas y poderes que son menester para ello, y me la embiaréis con toda la brevedad posible, para que con la dilación no se dexé de efectuar cosa tan en servicio de Dios y también mío. Dattum en Valladolid, a XXIII de deziembre, MDCI.

(Firmado:) YO EL REY

Gassol Prot.

3

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador español en Roma, pidiéndole alcance un breve particular para poder visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona que había apelado de la visita. Barcelona, 8 de enero de 1602.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f.185r (Autógrafa).

Illmo. y Excmo. Señor: Su Magestad me ha mandado que visite los monasterios de monjas benitas de este Principado, que son tres conventos, de St. Pedro y de Sta. Clara de Barcelona y el St. Daniel de Girona; aceptó la visita el de St. Pedro, pero appellaron las monjas de Sta. Clara y apellan de quantos mandatos les hago; tienen en poco las censuras y lo menosprecian todo. Di razón dello a su Magestad y mandó escribir a V. Excia. para que lo tratasse con su Sanctidad.

Fundan las monjas su pretención en dezir que el Nuncio no tiene poder para visitar estos monasterios. Lo segundo, que yo, aunque sea maestro en theología y aya tenido muchos cargos en mi Orden, pero que de presente, no teniendo ninguno, no soy persona *in dignitate ecclesiastica constituta*, y así, es esto contra el capítulo: *Statutum de rescriptis*, in 6, y aunque io tenga tan pocas prendas como V. Excia. hecharia de ver quando me hizo merced de mandarme comer con V. Excia., quando vine al Capítulo de Nápoles a Roma, diffinidor de esta Provincia, pero dezeo servir a Dios y a su Magestad en esta visita, que es tan necessaria como su Magestad sabe, por las informationes que tuvo antes que me mandase venir a esta tierra.

V. Excia. se sirva de que en el breve de su Sanctidad se especifiquen los tres conventos destas monjas, y particularmente que no obstante las appellationes de Sta. Clara se acepte la visita, y que no obstante que io *non sim in dignitate ecclesiastica constitutus*, (si su) Sanctidad quiere que sea visitador. Dios guarde a V. Excia... (Barcelo)na y henero 8, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés Balaguer.

4

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador de España en Roma, enviándole unas cláusulas para un breve de reforma. Barcelona, 18 de enero de 1602.

AMAEM, *Sancta Sede*, Leg. 137, f.157r (Autógrafa).

Illmo. y Excellmo. Señor: Al secretario del señor Duque de Feria, Virrey desta ciudad, (di) carta de su Magestad para V. Excellencia y me dize que la

embió con correo ordinario que passó para Roma y la puso en el parte el duplicado... agora y la doy al proprio secretario, supplico a V. Eccellencia se (digne) tratar con su Santidad lo que su Magestad pide acerca de esta visita a los conventos de la Orden de St. Benito que son St. Pedro y Sta. Clara de Barcelona y St. Daniel de Girona. Dixe en la otra carta que escriví a V. Excellencia que para quitar todo género de dificultad, si se saca breve de nuevo que sería necesario que se añadan tres cosas: que se nombre en particular los tres conventos que han de ser visitados; que se añada la cláusula *sine strepitu et figura iudicii omni appellatione remota*; que se diga que no obstante que io no tenga dignidad eclesiástica —aunque la he tenido en la Orden muchas vezes— pueda ser comissario apostólico y visitar las. Que en estos tres puntos difficultan los de la parte de las monjas y en ellos se fundan para apelar del breve que el Nuncio de su Santidad me dio. Dios guarde a V. Excellencia y dé muchos años de vida. De Barcelona y henero, a los 18, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés de Balaguer.

5

Breve del Nuncio Domingo Ginnasio delegando de nuevo en Fr. Andrés de Balaguer la visita de las benedictinas de Cataluña. Valladolid, 13 de abril de 1602.

AMAEM, *Sancta Sede*, Leg. 137, f. 183r-v (Copia).

Dominicus Ginnasius Dei et Apostolicae Sedis gratia Archiepiscopus Si-pontinus S. D. N. D. Clementis divina providentia Papae Octavi eiusdemque sedis in Hispaniarum Regni cum potestate legatus de latere Nuntius iurium-que Camarae Apostolicae Collector Generalis. Dilecto nobis in Christo fratri Andreae de Balaguer, Ordinis Sancti Dominici professori Sacrae Theologiae Magistro, salutem in Domino. Nuper ad audientiam nostram fide dignorum velatu pervento quod in monasteriis monialium Ordinis Sancti Benedicti Principatus Cathaloniae, videlicet Sti. Petri Puellarum et Ste. Clarae civitatis Barchinonensis et Sti Danielis Civitatis Gerundensis regularis observantie disciplina non parum exciderat ac in dictis monasteriis et eorum quolibet multa correctione, emendatione et reformatione indigebant, nos de tuis doctrina et experientia confisi per alias nostras literas sub dat. Vallisoleti decimo sexto chalendas septembris anno Domini MDCI expeditas commissimus et aucthoritate nostri officii mandavimus ut praedicta monasteria tam in capite quam in membris coniunctim ac devisim visitares corrigeres et reformares ac alia pro ut in dictis litteris quarum thenorem presentibus pro expresso haberi volumus continetur. Verum abbatissa, moniales et conventus dicti monasterii Sanctae Clarae civitatis Barchinonem certorum privilegiorum apostolicorum iuxta quae quamvis frivole —cum ad id non solum de iure sed etiam ex speciali commissione dictae Sedis Apostolicae potestatem habeamus a jurisdictione nostra et tibi per nos comissa se exeptas esse paetendunt ac asserti monitorii a Rmo. Causarum Curiae Camarae Apostolicae Auditore Generali emanati praetxto te in talem visitatorem admittere et mandis tuis —ab eis frivolae appellationes interponendo— parere recusarunt et recusant in non modicum jurisdictionis nostrae et mandatorum apostolicorum spretum et con-

temptum. Quare ne hinc caeteris et audacia et impunitatis spe, peccandi occasio tribuatur, de opportuno remedio providere cupientes, tibi de ordine et mandato prelibati Smi. D. N. Papae nobis spetialiter facto ad cuius insertionem non tenemur, committimus et mandamus quatenus visitationem istorum monasteriorum et eorum singulorum eorumque personarum iuxtaprecitarum nostrarum litterarum tenorem et formam prosequaris ac termines. Nos enim tibi per dictas litteras iam concessas quam etiam contradictores et irasiedentes ac ad id consilium...favores dantes tam seculares quam regulares cuiuscunque Ordinis gradus et jurisdictionis existant per censuras ecclesiasticas et oportuna juris et facti remedia...plenam et amplam potestatem autem apostolica tenere presentium...sub poena excomunionis majoris latae sententiae, canonica monitione) praemissa ac sub suspensionis et absolutionis officiorum ...omnibus et singulis abbatissis ac monialibus Sti. Petri et Ste. Clarae civitatis Barchinonensis et Sti. Daniels civitatis Gerundensis...ut te predictum fratrem Andream de Balaguer infra spatium...pro primo duos secundos pro secundo reliquos duos pro tertio et...signamus in ipsarum verum legitimum ac proprium...nostrum recipiant et acceptent praemissis necnon constitutionibus et apostolicis ac dicti Ordinis etiam juramento confirmatione apostolica vel alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis ad dicto ordinis et monasteriis coniunctim vel divisim quomodolibet...et innovatis nec non literis a dicto Rmo. Auditore Camarae Apostolicae in favorem dictorum monasteriorum et cuiuslibet eorum emanatis et emanandis, quibus mentio facienda esset pro hac vice non obstantibus quibuscunque. Datum Vallisoleti, anno Domini millesimo sexcentesimo secundo, idibus aprilis. Pontificatus praelibati Papae anno undecimo.

Dominicus Archiepiscopus Sipontinus, Nuntius et Collector Generalis.
Dominicus Janin, Abbreviator.¹

6

Carta de Fr. Andrés de Balaguer al embajador español en Roma, Duque de Sessa, pidiéndole alcance del Papa un breve particular para visitar el monasterio de Sta. Clara de Barcelona. Barcelona, 2 de julio de 1602.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 182r (Autógrafa).

Illmo. y Exmo. Señor: Por otras tengo escrito a V. Excia. cómo por orden de su Magestad visito las monjas de la Orden de St. Benito deste Principado de Cataluña, que son claustrales y tienen la necesidad de reformation que por otra tengo escrito a V. Excia. Por las diligentias que V. Excia hizo con su Santidad dio expressa orden a su Nuntio de España para que mandasse continuar la dicha visita, el qual me ha mandado que lo haga assí dándome nuevo breve ex ordine et mandato Smi. como V. Excia. verá por su copia. Con todo

¹ Hay una nota al final del documento que dice: El monitorio del Rmo. Auditor de la Cámara, Marcellus Lante (que sacaron) las monjas en su favor fue Dat. Romae ex edibus nostris, anno a Nativitate Domini millesimo sexcentesimo primo in dictione 14. Die vero decimo...decembris pontificatus Smi. D. N. D. Clementis Papae Octavi, anno, etc... Pius Lus. pro Domino Vincentio Danilla notaribus...Jacobus».

esto, las monjas del monasterio de Sta. Clara desta ciudad de Barcelona no an querido aceptar la visita, pretendiendo que tienen privilegios de no poder ser visitadas, sino fuere por la particular breve y comisión de su Santidad, y aunque estoy ia a la invocación del auxilio del brazo secular y con él se podría entrar dentro del monasterio y se cerrarían algunas puertas y ventanas, sería todo esto violentia, y por ser ellas mugeres y principales no se podrá executar con tanto rigor como si fueran frayles o clérigos, he representado a su Magestad que me parece que será la invocación del barço secular de poco fruto y que será precisamente necesario para que lo sea de alguno, sacar particular breve de su Santidad expressando en él todos estos tres monasterios como lo están en el del Nuntio y su Magestad lo manda escribir a V. Excia. con la que va con ésta. Supplico a V. Excia. se sirva de que se saque con brevedad, porque a un año que estoy pleyteando con este monasterio de Sta. Clara sin haver hecho otra cosa que sea de provecho.

El duque de Feria por el mes de deçiembre y henero embió a V. Excia. unas cartas de su Magestad en las quales mandava escribir a V. Excia. para que sacase otro breve de su Santidad para poder tomar los dineros del secresto de las abbadías de los abbades de la Orden de St. Benito y de los Canónigos Regulares de este Principado para los gastos desta visita de las monjas, y quinientos ducados para reparar la clausura de los monasterios de monjas y sinco mil para acavar un dormitorio del monasterio de St. Pedro desta ciudad, pues son las monjas de la mesma Congregación y Provincia de los abbades. V. Excia. (sírvese) de sacarlo, que será mucho al servicio de Dios, el qual guarde a V. Excia. De Barcelona, a 2 de julio, 1602.

(Firmado:) Fr. Andrés de Balaguer.

7

Carta de Felipe III a su embajador en Roma mandándole que pida licencia al Papa para que el visitador Fr. Andrés de Balaguer pueda usar de las rentas secuestradas de las abadías de benedictinos en favor de las benedictinas. La Serreta, 16 de noviembre de 1603.

AMAEM, *Sancta Sede*, Leg. 137, f. 180r-v (Original).

El Rey. Duque primo de nuestro Consejo de Estado y nuestro embaxador: Entendiendo la necesidad que algunos monasterios de monjas de la Orden de St. Benito tenían de ser visitados para poner en ellos la reformatión que es menester para excusar offensas de Dios y que vivan con la clausura y vida exemplar que su profesión pide, a instancia mía nombró el Nuncio a Su Santidad a fray Andrés Balaguer, de la Orden de Sto. Domingo, por concurrir en su persona las partes que se requieren, ordenando que el salario que ha de aver para su sustento lo pagassen los monasterios de St. Pedro de Barcelona y aceptándola con gran demostración de obediencia y de guardar la reformatión, ha hallado que no se podía conseguir esto si la casa no tiene la clausura necesaria por estar como agora está ocasionada para desórdenes, y que para acudir a lo más preciso y necesario sería menester quinientos duca-

dos o poco más, y cerca de cinco mil para acabar el dormitorio que tienen comenzado, y que la renta del monasterio es tan corta que en ninguna manera tiene forma de poder hazer dichas obras, ni pagarle su salario, y advierte que todo esto se podría suplir del dinero procedido de las abbadías de aquella Orden y de las de St. Agustín, como se ha hecho en los reparos que han sido menester en las casas de la abadias que tienen menos necesidad que sus monasterios por tener los abades rentas competentes con que hazerlo, y porque se duda si el breve que su Santidad concedió para la distribución del dinero de los secrestos en las obras de las casas comprehende los monasterios de monjas, para que cosa tan del servicio de Dios y bien de dichas religiosas tenga el fin que se pretende, y ellas y las demás puedan gozar el fruto que han de sacar de dicha visita, supuesto que no se halla otro remedio para estos gastos sino valiéndose del dinero de dichos secrestos, os encargo y mando que de mi parte supliquéis a su Santidad tenga por bien en mandar despachar breve dispensando que de los secrestos de dichas abbadías de Cataluña (se tome lo que fuere menester para la visita, reparo y clausura de las (monjas de) dicha Orden de St. Benito, en la misma forma y manera (que para) las abbadías de los religiosos de la misma Orden, pues son (todos de una) Congregación y tan pobres que no pueden acudir de ninguna manera y es justo que sean favorecidas y ayudadas para ello, siendo (como es para) gloria de Dios; y así confío de vuestro buen zelo y cuydado que lo trataréis como conviene y le tendréis en avisarme con brevedad de lo que en esto se (hiciera, y en remitir)me dicho breve en estando despachado, que en ello recibiré (mucho gusto) y servicio. Dattum en La Serreta, a XVI de noviembre de MC(III).

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

8

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, acusando recibo de varios breves y dándole las gracias por ello. Valladolid, 21 de marzo de 1604.

AMAEM, Santa Sede, Leg. 137, f. 181r. (Original).

El Rey Duque primo de nuestro Consejo y nuestro embaxador: Una carta del 4 del passado he recebido y los breves que con ella venían para que de los secrestos de las abbadías benitas se dé el dinero para la clausura de las monjas de dicha Orden, y el que venía para el Nuncio de su Santidad sobre lo tocante a las monjas de Vallbona se le dará, y os agradezco el cuydado que en esto avéis puesto y seré muy servido le tengáis en procurar la expedición de las demás cosas que quedan por despachar, pues para la de las bullas de los beneficios que se han unido a la maestrescolía de Lérida se le avisará que provea de lo que fuere menester para ella. Dattum en Valladolid a XXI de março MDCIII.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, el Duque de Escalona, mandándole pida un breve para que se pueda gastar en la reforma de las benedictinas parte del dinero secuestrado de las abadías de benedictinos y canónigos regulares. La Ventosilla, 17 de mayo de 1604.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 158r. (Original).

El Rey. Duque primo del nuestro Consejo y nuestro embajador: Después de averos escrito la carta que avréis recibido, con aviso de que llegaron los breves que embiastes tocantes a la reformación de los monasterios de monjas benitas de Cataluña, y la facultad para el obispo de Barcelona y Gerona de poder gastar del dinero secrestado de las abadías lo necesario para el reparo de clausura de dichos monasterios se me imbió copia de este último breve, y porque aviéndose visto viene tan limitado y corto que será de ningún provecho, pues sólo declara los monasterios de monjas, y en la de Barcelona donde estan dos de ellos no ay sino una o dos abadías, y de todas ellas no ay dinero separado sino que generalmente de todos se ha hecho una bolsa, de manera que mal se puede distinguir lo que queda de cada uno, será necesario que luego representéis a su Santidad lo susodicho y le supliquéis de mi parte tenga por bien de dar orden que se despache otro en que se diga y declare que qualquier dinero que aya, assí en la tabla de la ciudad de Barcelona como en poder de los secrestadores de lo corrido y que corriere del secreto de todas las abadías benitas y también si alguno hubiere quedado de las augustinas que se secularizaron, se pueda tomar...lo que fuere menester para la reformación, clausura y asiento de las cosas tocantes a dichos monasterios de monjas, a arbitrio de los Ordinarios a quien han de estar sujetas, o alomenos (según) lo dispuesto y ordenado conforme las visitas dellos y me le embiaréis con brevedad y con la mayor ampliación que se pudiere, para que por falta dello (no) se dexede poner en execución (lo que) conviene, que en ello seré muy servido. Dattum en la Ventosilla, a XVII de mayo, MDCIII.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, Duque de Taurisano, pidiéndole alcance del Papa facultad para trasladar a otros monasterios las monjas incorregibles de San Pedro de las Puellas. San Lorenzo del Escorial, 23 de (abril de 1615).

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 89r-v(Original).

El Rey. Ille. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador: Desde que se hizo la visita general de los monasterios de religiosos y religiosas de St. Benito, claustrales, en Cataluña, se va procurando en la reformación del convento de monjas de St. Pedro de la ciudad de Barcelona, que es de la misma Orden, procurándose entonces con los medios, diligencias y preven-

ciones que los visitadores ordenaron para reformar las costumbres y excessos de algunas monjas dél, y no bastando todo lo hecho para que guardassen la clausura y religión que professan, por vivir muchas dellas con gran escándalo y libertad haciendo cosas indignas de su hábito, en desservicio de Dios y mal exemplo de las demás, se les han hecho después dos o tres visitas particulares por obispos y religiosos de muy gran zelo, bondad y exemplo, a más de las ordinarias que los Presidentes y Visitadores acostumbran hacer, y ni los remedios de estrechar la clausura y otra penitencias y asperesas no han sido bastantes para poner freno a sus libertades y desembolturas, antes bien siendo mayores cada día han llegado a tanto extremo, que a más de ser la libertad de su vida en muy gran (ofensa) de Dios y escándalo del pueblo, han intentado algunas vezes matar a su abadesa porque las reprehendía y procurando reducir las al camino de la virtud y la religión que deven professar, ha llegado su atrevimiento últimamente a términos que visto que otras religiosas a quienes parecían mal sus costumbres no las querían seguir en ellas ni en sus vicios, les dieron cantáridas² de que han muerto dos y peligrado otras, que por todo esto los dichos Presidentes y Visitadores con parecer del obispo de aquella ciudad, después de avérmelo comunicado, se ha resuelto por todos que el medio más eficaz que puede aver para reparo destos daños, es sacar de allí las religiosas que son causa dellos y embiárlas a otros monasterios, porque las buenas se aquieten y gozen de la paz que deve aver entre las religiosas, y aquel monasterio que tan desacreditado está y en cosas de religión, buelva a la observancia y buen nombre que es justo tenga, y los inconvenientes que pueden temerse no passen adelante, pues es imposible atajarlos por otro camino que éste, como lo ha demostrado la experiencia, que aviéndose usado en las visitas passadas de otros medios suaves ninguno ha aprovechado, antes bien ha sido causa la blandura con que se ha procedido, de que ellas se atrevissen a semejantes delictos. Y porque aviéndose acudido en mi nombre al Nuncio de su Santidad en estos reynos para que diese el breve necesario para la deliberación que tanto importa, aunque él está enterado de lo sobredicho y conviene con su parecer, pero respeto de que tiene orden expreso de su Santidad para no dexar mudar por ninguna causa religiosas de un monasterio a otro sin particular dispensación y orden suya, (os en)cargo y mando que luego que recibáis ésta y la que con ella va en vuestra creencia se...a su Beatitud, a quien por su parte escribe dicho Nuncio en esta conformidad, y le supplicaréis en mi real nombre con las veras posibles, que con toda brevedad que pide negocio (tan) preciso y digno de remedio, mande dar breve al dicho Nuncio con facultad de sub(delegar)le en quien le pareciere, para sacar de dicho monasterio y llevar a los que convenga las monjas que son causa de tantos daños y se remedien de una vez, como conviene al servicio de nuestro Señor, bien de aquel monasterio y auctoridad y decoro de la religión y me (lo comunica)réis, que en ello le recibiré de vos muy accepto. Dattum en St. Lorenzo a XXIII de (abril de 1615).

(Firmado:) YO EL REY.

Don Francisco Gassol Prot.

2 Cantárida es un insecto coleóptero de 15 a 20 mm. de largo y color verde oscuro brillante que vive en las ramas de los tilos y sobre todo de los fresnos. Empléase en medicina como vejigatorio, así en polvo como en tintura alcohólica, en unguento y en papel epispástico. Produce ampollas y llagas sobre la piel.

Resultado de los procesos fulminados por los visitadores de San Pedro de la Puellas contra varias monjas del mismo. S.f(1616).

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, ff. 196r-198r (Copia simple).

(Lo que ha) resultado de los procesos fulminados por los Visitadores del monasterio de las monjas de St. Pedro de las Puellas de la ciudad de Barcelona, Orden de San Benito, y Presidentes de la dicha Orden contra doña Isabel Paguera, Elsa Rovira, Ana María Carbonell, doña Eleonor Despalau, Hierónima de Caldes, doña Cecilia de Claramunt y Agnés Pol y fray Bernardo Sero, abad de Serrateix es lo siguiente:

Que teniendo particular noticia doña Isabel Olivera, abadesa de dicho monasterio de quan relaxada estava la observancia regular en dicho monasterio y que las dichas monjas vivían torpe y deshonestamente con grande publicidad y escándalo, desseó mucho la reformation de dicho monasterio y procuró se visitase por los visitadores ordinarios de dicha Religión.

Sintieronlo tanto estas monjas que intentaron darle tósigo a la dicha abadesa y persuadieron a un hombre facineroso que estava en la yglesia de dicho monasterio, que les comprase tósigo con motivo que le querían a unos ratones. Que un día por medio de una monja escolana que servía a la dicha abadesa le pusieron el tósigo en el agua que esta yrviendo, para hazer unas sopas a la dicha abadesa, y metiendo en ella una cuchara de plata se bolvió toda negra o morada, y juzgaron las personas que la vieron que en la dicha agua avían mesclado tósigo. Que prosigüéndose la dicha visita resultó con suficiente prueba que las sobredichas monjas de muchos años atrás vivían torpe y deshonestamente, amaçebadas, y las demás dellas con hijos, y que metían dentro del claustro de dicho monasterio...noche a pasear por Barcelona y hivan al...que lo sabían..tenían perdido el respeto a la ...que no solamente ellas vivían mal, pero aun procuraban que otras viviesen como ellas dándoles cantárides y cosas provocativas, diciendo por el monasterio: Estas beatas que tanto aborrecen el pecado es menester que los quessa.

Que tuvo sôspecha que una de las religiosas honestas tuvo una grave enfermedad que le duró muchos meses y que resultó de unas catárides que havían puesto en una cazuela de arroz. Qua las más escandalosas y que con mayor publicidad vivían torpe y deshonestamente y tenían el convento inquieto y rebuelto con poco respeto a su prelada eran: doña Isabel de Paguera, Elsa Rovira y Ana Carbonell. Que prosigüéndose la dicha visita, el Sr. Nuncio quiso ver el proceso que contra las dichas monajs se havia fulminado por los dichos Visitadores, y visto por dicho Sr. Nuncio, pareció conveniente y necesario por la paz y quietud y reformation del dicho monasterio que las tres dichas monjas Doña Isabel de Paguera, María Carbonell y Elsa Rovira fuesen transferidas del dicho monasterio de San Pedro en uno de los monasterios de la mesma Religión del Reyno de Aragón o Navarra, instándolo el rey Don Philippe nuestro señor. Que el Nuncio tuvo orden y comisión particular de su Santidad para hacer esta traslación. Que en virtud de dicha orden y comisión particular de su Santidad para hacer dicha traslación dándole pleneramente sus voces y veses al dicho obispo de Vique³ en execución de su (comisión vino) a Barcelona y procuró con suaves (medidas que) las dichas

tres monjas salieran de su monasterio para ser transferidas...obedezer a los mandamientos...en el dicho Principado de Cataluña viniese en persona...cabildo y de pie a sacallas.

Que se hicieron fuertes en sus casas y aposentos sin querer jamás abrir las puertas hasta que con mano fuerte las sacaron los ministros de la justicia de dicho monasterio. Que sacadas de dicho monasterio la dicha abdesa le dio dos literas, la una para doña Isabel de Paguera y otra para Elsa Rovira con dos dueñas de respecto (que) las sirviesen y acompañasen por el camino hasta el monasterio donde quedasen. Que por estar Ana María Carbonell enferma y muy mala la hubo el dicho obispo de dar encomendada en casa de su madre. Y porque fuessen más honradamente acompañadas nombró el dicho obispo a fray Bernardo Sero, abad de Serrateix,⁴ para que las acompañase hasta dexarlas acomodadas en alguno de los tres monasterios del Reyno de Aragón o Navarra, dándole todo el poder que tenía el Sr. Nuncio.

Que la dicha abadesa dio un coche al dicho abad con que fuesse y suficiente dinero para el gasto del camino y para pagar los alimentos de las dichas monjas en el monasterio donde quedasen. Que este abad teniendo orden expreso de llevarlas a uno de los tres monasterios de dicha Religión en el Reyno de Aragón o Navarra camino drecho para yr a Jaca por Guësca y Balbastro, fue rodeando tres jornadas paseando por Çaragoça. Que en llegar despidió el dicho abad el coche con que venía y una de las dueñas que la abadesa le avía dado por guardar y companyía de las dichas monjas y mandó se restituyesen a Barcelona y prosiguiendo el camino de Çaragoça...de la litera con doña Isabel de Paguera...todo el camino hasta las puertas...litera caídas...monjas un correo a Jaca (según se presume) previniendo que...ni las podía recibir. Que llegados a Jaca el dicho abad requirió a la abadesa de allí que recibiese las dichas monjas y respondiendo la dicha abadesa que no podía ni tenía lugar, sin hazer otras diligencias algunas y sin passar a los otros monasterios del Reyno de Navarra donde las recibieran, se bolvió con ellas a Barcelona yendo en la litera con dicha Doña Isabel.

Que por ir más acomodado dentro de dicha litera con la dicha doña Isabel hizo sacar una silla que trahía dentro de la litera y la dejó en el campo. Y que diciendo el mozo de la litera en cierta ocasión a la dicha doña Isabel: Yo creo que VV.MM. se habrán de quedar en Jaca, respondió: pues qué me avría aprovechado poner el abad dentro de mi litera; si esso pensasse luego le haría salir della.

Que por todo el camino o mayor parte dél el dicho abad durmió en el mismo aposento donde dormían las dichas monjas. Que aviendo salido las monjas del dicho monasterio a petición de su Magestad y por orden y comisión del Sr. Nuncio que le tenía de su Santidad para ser trasladadas en uno de los dichos monasterios, y haver ellas procurado que no las admitiesen y cochado el dicho abad. Sería grave nota que agora bolviesen en su monasterio sin castigo alguno y publicarían que han podido más que su Magestad Cathólica ni su Santidad y Sr. Nuncio de España. Que de nuevo bolberán a inquietar a la dicha abadesa y convento y a sus deshonestos tratos y de nuevo peligrará la vida de la dicha abadesa. Que después que las dichas monjas (fue-

3 Lo era Fr. Andrés de S. Jerónimo (1614-25), antiguo prior del Escorial.

4 Fue abad de Serrateix desde 1613 a 1616, J. VILLANUEVA, *Viage literario a las Iglesia de España*, VIII (Valencia 1821) 142.

ron expulsadas) en el monasterio se vive con grande religión...altivas viendo que las otras cinco monjas han sido privadas por los Visitadores de voz activa y passiva y de locutorios a cierto tiempo y otras particularidades y hellas averse paseado con notable gasto de la abadesa y quedar sin castigo alguno. Que los visitadores no las pudieron castigar en sus visitas por haver puesto el Sr. Nuncio las manos en ellas y mandado trasferillasl y assí quedarían sin castigo alguno siendo las más culpadas, y lo que peor es con voz activa y pasiba, libertad y locutorios.

De todo lo qual resulta notoriamente convenir al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y a la paz y quietud y sosiego y reformation del dicho monasterio, que las dichas tres monjas no sean restituidas a dicho monasterio antes transferidas y trasladadas a otro monasterio de la mesma o otra Religión, en el qual la dicha abadesa se ha ofrecido pagarlas sus alimentos, etc.

12

Carta de Felipe III a su embajador en Roma, el Duque de Taurisano, para que alcance del Papa un breve que autorice el traslado de las monjas incorregibles de San Pedro de las Puellas al monasterio de Sta. Clara. Madrid, 16 de marzo de 1616.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 194r (Original).

El Rey. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador. A 8 de diziembre más cerca pasado os mandé escribir a su Santidad en vuestra creencia la carta cuya copia será con ésta, para que en mi nombre le diéssedes cuenta de lo que hasta entonces se avía hecho acerca de las monjas culpadas del monasterio de San Pedro de Barcelona, Orden de St. Benito, y porque con la instancia que por su parte se ha hecho a su Santidad y a la Congregación de Cardenales que tratan deste negocio, no estando bien informados, me dizen que han alcanzado breve para que las buelban allí y no conviene sino que ya que están fuera las tres más culpables y que por sentencia de los visitadores estaba determinada su mudança y con orden de su Santidad y de su Nuncio sacó el obispo de Vich, su delegado, no buelvan por ningún caso al dicho monasterio sino que se muden a otro, y que entretanto que se resuleve adónde se han de embiar estén en el de Sta. Clara de la misma ciudad de Barcelona, que es de la misma Orden de St. Benito, os encargo y mando que en virtud de la carta que con ésta será para su Santidad en vuestra creencia le supliquéis en mi real nombre ser servido dar breve para ello en la Provincia Tarraconense, y (a la) abadesa y convento de dicho monasterio de Sta. Clara que las reciban, toda réplica cessante derogando siendo necessario que qualquier privilegios, estatutos y ordonaciones de la Orden y monasterio si los ay en contrario, y me le embiéis con toda brevedad, que a más de convenir assí al servicio de Dios y mío, le recibiré en ello de vos muy accepto. Dattum en Madrid, a XVI de março, MDCXVI.

(Firmado:) YO EL REY.

Gassol Prot.

Carta de Felipe III a su embajador en Roma pidiéndole solicite del Papa la anulación del breve que ordenava al Nuncio reintegrar al monasterio de San Pedro de las Puellas a las tres monjas incorregibles. Madrid, 29 de marzo de 1616.

AMAEN, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 190r-v (Original).

El Rey. Ille. Duque del nuestro Consejo y nuestro embaxador. Aunque por las cartas que en diferentes vezes y últimamente en ocho de deziembre del año passado y otras de XVI deste mes os tengo escrito os he avisado de lo que ocurría acerca de las monjas culpadas del monasterio de St. Pedro de Barcelona de la Orden de St. Benito. Porque deseo mucho el buen sucesso deste negocio quiero por ésta advertiros cumplidamente de lo que en él ha passado desde su principio, para que lo tengáis entendido y podáis prevenir mejor lo que más cónviniere para la execución dello, importando al servicio de nuestro Señor y nuestro, y así avéis de saber que abrá quatro años que pedí al Nuncio de su Santidad diesse sus comisiones y despachos necesarios para visitar dicho monasterio por haver tenido verdadera relación de la poca o ninguna observancia regular que se guardava en él y que se hazían muchas y muy grandes offenças a su Divina Magestad, y para remediallo todo se nombraron por visitadores algunos abades de la dicha religión, los quales hallaron algunas religiosas tan incorregibles que luego me escrivieron que precisamente convenía para la quietud espiritual y temporal de aquel monasterio trasferillas a otros de la misma Orden, y que estavan en tal mal estado que era ésse único remedio para la restauración de aquella casa, y en esta misma conformidad lo escrivieron los dichos visitadores al Nuncio, al qual se le pidió de mi parte con particular instancia diesse comisión a los dichos visitadores para que pusiessen en execución la traslación de las dichas religiosas, y por no allarse con facultad bastante escrivió sobrello a su Santidad para que se la diesse, y su Beatitud dio orden que primero viesse los processos que los dichos visitadores havían hecho contra las religiosas, y haviéndolo visto el Nuncio dio su comisión al obispo de Vique para que executasse la dicha traslación nombrándole las tres religiosas que se havían resuelto convenía se sacassen para la quietud de dicho monasterio, el qual usando de su comisión las sacó del monasterio y encomendó al abbad de Serrateix de la misma Orden, para que con el acompañamiento y deçençia neçessaria las llevase a los monasterios donde havían de ser trasladadas, dio tan mala quenta de sí en esta parte, que después de algunos días que las llevó divagando por (varias) partes las bolbió a la ciudad de Barcelona, y aviéndolo yo entendido mandé que se bolviesse a (hacer) instancia con el Nuncio para que diese nueva comisión al obispo de Lérida, persona de mucha experiencia, partes y letras, para que ex(ecutasse con) effecto la dicha traslación, y haviéndose despachado ya la comisión ha recibido en Nuncio una carta de la Congregación de Regulares, en que se le ordena que (no) passe adelante en ejecutarla, y assimismo se le dize que la misma Congregación da orden al obispo de Barcelona para que vuelva las dichas tres religiosas al dicho monasterio, y porque al servicio de Nuestro Señor y nuestro y a la quietud espiritual y temporal de dicho monasterio conviene tenga effecto la traslación, y que de ninguna manera vuelvan a él, y que por los muchos y graves delictos que están probados contra

las dichas tres religiosas, y por la poca seguridad con que vivirá la abadesa de dicho monasterio por haver intentado dalla veneno, y por otras causas que más largamente veréis por el sumario de lo que está probado en processo y con ésta se os embía. Os encargo mucho que enterado de todo lo representéis a su Santidad, dándole la que le escrivo en vuestra creencia, haziendo la instancia y officios necesarios para que tenga a bien mandar al Nuncio execute la dicha traslación, derogando la (carta) que le ha inbiado la Congregación, con la qual también si conveniere haréis los officios para que tenga todo el breve y buen sucesso que mediante vuestra diligencia y cuy(dado es)pero, que en ello seré muy servido. Dattum en Madrid, a XXIX de março de MCXVI.

(Firmado:) YO EL REY.

14

Carta de Felipe III al Papa Paulo V pidiéndole que dé licencia para que tres monjas incorregibles del monasterio de San Pedro de las Puellas sean recibidas en otros monasterios de la Orden. Madrid 29 de marzo de 1616.

AMAEM, *Santa Sede*, Leg. 137, f. 192r (Copia).

Muy Sto Padre. Al Duque de Taurisano, Conde de Castro, del mi Consejo y mi embaxador, he mandado escribir lo que dél entenderá V. Santidad sobre las causa precisas que concurren para que tres monjas culpadas del monasterio de San Pedro de Barcelona, Orden de St. Benito, que han sido sacadas dél no buelban allá. Supplico a V. Santidad que dándole entera fee y creencia tenga por bien conceder para ello los despachos necesarios y mandar que las reciban en otros monasterios de su Orden, que lo recibiré en singular gracia y beneficio de V. Beatitud, cuya muy santa persona, Nuestro Señor guarde al próspero y felice regimiento de su universal Yglesia. De Madrid, a XXIX de março, MDCXVI.

De V. Santidad muy humilde y devoto hijo D. Fhelippe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalén, de Portugal, de Navarra y de las Indias, etc. que sus muy santos pies y manos besa.

EL REY.

Gassol.